



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

03 JUL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0260)

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2015, el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE y el Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES, presentaron el pliego de solicitudes con el fin de adelantar la negociación colectiva correspondiente.

Que de conformidad a lo previsto en la Constitución Política en sus artículos 39, 55 y 56, la Ley 411 de 1997 aprobatoria de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por la Ley 524 de 1999, el Decreto 2813 de 2000, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 160 de 2014 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, las partes designaron sus negociadores e iniciaron la discusión del pliego de solicitudes el 19 de marzo de 2015, como consta en el acta de instalación de la misma fecha.

Que la etapa de discusión del pliego de solicitudes, se abordó por capítulos y artículos bajo tres temáticas esenciales a saber; Bienestar Laboral, Planeación Presupuestal e Incidencias en políticas públicas ambientales, la cual finalizó con término de prórroga el 14 de mayo de 2015, día en el cual se dio lectura y aprobación del acta final conformada por acuerdos y desacuerdos, así como la firma del acuerdo colectivo de trabajo, cuyas disposiciones regirán las relaciones laborales de los servidores públicos vinculados a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dicho acuerdo fue depositado en el Ministerio del Trabajo en los términos y plazos señalados en el Decreto 160 de 2014.

Que con fecha 25 de mayo de 2015 el Ministerio de Trabajo emitió constancia de depósito del acuerdo colectivo.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, corresponde a la entidad empleadora, con base en el acta final suscrita por las partes expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito el día 14 de mayo de 2015 entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determínese como puntos que constituyen el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito el día 14 de mayo de 2015 entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC los siguientes:

"Petición:

"ARTÍCULO 1: PNNC deberá posibilitar procesos de negociación que facilite la salida honrosa de grupos de funcionarios en condiciones de deterioro no solo físico sino mental, PNNC buscará otras alternativas, entre las que recomendamos el Teletrabajo".

Acuerdo No.1:

Entre PNNC y los sindicatos se creará una Comisión Facilitadora (cuatro personas: dos de PNNC y dos personas de los sindicatos) para analizar cómo se da cumplimiento a la norma por parte de la Entidad en cuanto al teletrabajo y otras alternativas de trabajo según el caso. Se implementará por parte de PNNC un proceso piloto de Teletrabajo, así como PNNC reglamentará e implementará concertadamente con los sindicatos el teletrabajo y otras alternativas de trabajo en PNNC para el cumplimiento de los objetivos misionales.

Las partes acuerdan los siguientes criterios para garantizar la operatividad de la comisión facilitadora, así:

1. PNNC garantizará la movilización de las comisiones facilitadoras conformadas para que puedan reunirse periódicamente.
2. Las comisiones facilitadoras podrán asesorarse de personas externas de los ministerios o entidades competentes según corresponda.
3. Las comisiones facilitadoras se reunirán presencial o virtualmente máximo seis veces. Estas comisiones definirán los mecanismos de trabajo.
4. Productos de las comisiones facilitadoras:
Comisión Uno. Propuesta de teletrabajo y otras alternativas de trabajo
Comisión Dos: Propuesta Régimen Especial Prestacional
5. El tiempo de funcionamiento de las comisiones facilitadoras será de máximo seis (6) meses, lapso dentro del cual se entregaran los productos objeto de su operación.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

6. En máximo un mes posterior a la suscripción del acuerdo colectivo, se deben conformar las comisiones facilitadoras.

Como resultado de la gestión de la Comisión facilitadora se entregarán:

- Diagnóstico de los casos.
- Procedimiento para la aplicación del teletrabajo en PNNC.
- Proposición de otras alternativas de trabajo.
- Realizar un ejercicio Piloto de implementación del teletrabajo.

Petición:

"ARTÍCULO 2: PNNC deberá dar continuidad a la gestión para definir el régimen especial laboral de sus funcionarios con la participación efectiva de los sindicatos durante todo el proceso. Proponemos la siguiente ruta: 1. Que PNNC socialice los estudios contratados al respecto. 2. Conformación de una comisión conjunta con PNNC y representantes de los sindicatos, para ajustes y presentación y construcción de una propuesta final. 3. Esta propuesta debe estar construida en los seis meses siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo. 4. PNNC garantizará el trámite legal y presentará dos informes semestrales a la comisión de seguimiento. 5. PNNC implementará el régimen aprobado, previo trámite legal."

Acuerdo No. 2:

Entre PNNC y los sindicatos se creará una Comisión Facilitadora (cuatro personas: dos de PNNC y dos personas de los sindicatos), diferente a la comisión del acuerdo anterior, para trabajar en una propuesta final de Régimen Especial Prestacional. PNNC entregará a los sindicatos los estudios contratados al respecto, incluyendo el de FAP - HOLANDA. La comisión conjunta entre PNNC y representantes de los sindicatos realizará los ajustes, presentación y construcción de una propuesta final del Régimen Especial Prestacional. PNNC garantizará el trámite legal y presentará dos informes semestrales a la comisión de seguimiento. PNNC implementará el régimen aprobado, previo trámite legal.

Petición:

"ARTÍCULO 3 PNNC garantizará la realización de exámenes médicos anuales a sus empleados con el fin de realizar seguimiento a los riesgos biológicos, químicos y climáticos tales como: enfermedades tropicales, intoxicación por metales pesados y de movilidad, además de las adquiridas en el ejercicio de las funciones y gestionará el seguimiento y tratamiento efectivo con las EPS y ARL."

Acuerdo No. 3:

PNNC a través de la ARL COLMENA o quien haga sus veces actualizará el profesiograma y con base en los resultados de esta actualización, PNNC asumirá los costos de los exámenes médicos. PNNC realizará los exámenes periódicos (visiometrías y problemas osteomusculares) a todos los funcionarios de PNNC. PNNC garantizará la realización de los exámenes médicos a los funcionarios acorde a los resultados que se obtengan en el profesiograma relacionados con los riesgos biológicos, químicos y climáticos.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Petición:

"ARTÍCULO 4. PNNC gestionará ante Ministerio de salud y Administradora de Riesgos Laborales los planes de prevención, contingencia y atención por la situación que se está presentando en sus empleados por contaminación por mercurio y otros metales pesados en la sangre, garantizando el mejoramiento de las condiciones de salud de sus empleados, entendiendo esta problemática como un problema de salud pública que deberá ser atendido integralmente por el estado."

Acuerdo No. 4:

PNNC perfeccionará el convenio con la Universidad de Cartagena. PNNC elaborará los exámenes a todos los funcionarios. PNNC realizará con las entidades competentes las acciones necesarias para atender y prevenir los casos relacionados con contaminación por mercurio y otros metales pesados. PNNC continuará gestionando ante los entes competentes la ejecución de las acciones de contingencias para atender prioritariamente a los funcionarios cuyos exámenes sean positivos a la presencia de metales pesados. PNNC implementará la ruta de acciones elaborada de manera conjunta con la Dirección Territorial Amazonía que sea aplicable para toda la Entidad. PNNC elaborará un Plan de prevención, contingencia y atención por contaminación por mercurio y otros metales pesados, con base en los insumos existentes. PNNC priorizará la implementación de acciones de contingencia para los funcionarios que presenten situación que amerite atención inmediata. PNNC realizará las gestiones necesarias ante las EPS para que atienda a sus funcionarios en la realización de los exámenes respectivos relacionados con la contaminación por metales pesados y los tratamientos a que hubiere lugar.

Petición:

"ARTÍCULO 5: En ese mismo sentido, PNNC deberá fortalecer en la vigencia 2016 el Programa de seguridad y salud en el trabajo, con actividades de vigilancia epidemiológica atendiendo a minimizar los riesgos detectados en los diagnósticos estratégicos de riesgos de las diferentes dependencias."

Acuerdo No. 5:

PNNC revisará y actualizará el panorama de riesgos, para analizar los otros factores de riesgos a los que están expuestos los funcionarios. Se realizará la actualización del profesiograma a través de la ARL COLMENA o quien haga sus veces. PNNC realizará todas las gestiones necesarias con los entes competentes para que se recategorice y redenomine los riesgos laborales que estén acorde a las funciones que se desarrollan. PNNC revisará y actualizará el panorama de riesgos que incorpore otros factores de riesgos potenciales y existentes. PNNC fortalecerá el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con actividades de vigilancia epidemiológica acorde a los riesgos detectados en las diferentes dependencias.

Petición:

"ARTÍCULO 6°: PNNC garantizará la unificación de los derechos adquiridos de sus servidores y apropiará presupuestalmente para brindar quinquenios y bonificaciones a todos sus funcionarios. PNNC, establecerá como reconocimiento a sus funcionarios las primas del quinquenio Veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico aquellos trabajadores que cumplan dos años y medio (2.5 años), de servicio; 50% por ciento del sueldo básico aquellos trabajadores que cumplan cinco (5) años de servicio; 65% del sueldo básico a aquellos trabajadores que cumplan diez (10) años de servicio, 80 % del sueldo Básico a aquellos trabajadores que cumplan quince (15) años de servicio; para

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

aquellos trabajadores que hayan superado los 20 años de servicio les reconocerá una prima de antigüedad del 100% sueldo básico, cada vez que el servidor público cumpla un año de servicio. Esta prima constituirá factor salarial."

"ARTICULO 7°: *PNNC garantizará la unificación de los derechos adquiridos de sus servidores y apropiará Presupuestalmente para liquidar las primas de servicio y de navidad al 1.25% para todos sus empleados."*

Acuerdo No. 6 (Petición 6 y 7):

Entre PNNC y los sindicatos se creará una Comisión facilitadora (cuatro personas: dos de PNNC y dos personas de los sindicatos), que se conformará para trabajar en una propuesta final de Régimen Especial Prestacional, teniendo en cuenta que la normatividad vigente no otorga a la Entidad la facultad de concertación de aspectos prestacionales; sin embargo se avanzará en la propuesta de negociación y concertación al interior de la propuesta del Régimen Especial Prestacional. La comisión conjunta entre PNNC y representantes de los sindicatos, realizará los ajustes, presentación y construcción de una propuesta final de Régimen Prestacional Especial que incluya las diferentes opciones de bonificaciones. PNNC gestionará el trámite legal y presentará dos informes semestrales a la comisión de seguimiento. PNNC implementará el régimen aprobado, previo trámite legal. Los Sindicatos paralelamente con PNNC realizarán la gestión en los espacios que correspondan para el mejoramiento de la Entidad.

Las partes acuerdan los siguientes criterios para garantizar la operatividad de la comisión facilitadora, así:

1. PNNC garantizará la movilización de las comisiones facilitadora conformadas para que puedan reunirse periódicamente.
2. Las comisiones facilitadoras podrán asesorarse de personas externas de los ministerios o entidades competentes según corresponda.
3. Las comisiones facilitadoras se reunirán presencial o virtualmente máximo seis veces. Estas comisiones definirán los mecanismos de trabajo.
4. Productos de las comisiones facilitadoras:
 - Comisión Uno. Propuesta de teletrabajo y otras alternativas de trabajo
 - Comisión Dos: Propuesta Régimen Especial Prestacional
5. El tiempo de funcionamiento de las comisiones facilitadoras será de máximo seis (6) meses, lapso dentro del cual se entregaran los productos objeto de su operación.
6. En máximo un mes posterior a la suscripción del acuerdo colectivo, se deben conformar las comisiones facilitadoras.

Petición:

"ARTICULO 8°: *PNNC asignará el 10% del presupuesto apropiado para cada vigencia fiscal para todas aquellas actividades de bienestar y capacitación que mejoren la calidad de vida de sus empleados y su núcleo familiar así como las manifestaciones culturales que lo cohesionen y lo integren al ámbito laboral, estas se deben incluirse en el plan de bienestar de la entidad."*

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC ”.

Acuerdo No. 7:

PNNC revisará los saldos presupuestales existentes para la vigencia 2015 y se destinarán para las actividades de bienestar priorizadas en el Plan de Bienestar Laboral. PNNC actualizará el Plan de Bienestar Laboral, el cual debe contemplar todas las necesidades de bienestar laboral existentes, acorde al procedimiento establecido con la Entidad, y será enviado a los sindicatos para complementación. PNNC reasignará los saldos presupuestales de la vigencia 2015 por un valor mínimo de \$ 400.000.000 para la implementación de actividades psicosociales. PNNC actualizará el Plan de Bienestar Laboral y capacitación de la Entidad de tal manera que se defina la vigencia del plan, las líneas y las actividades que se desarrollaran por cada año de vigencia del plan relacionadas directamente con acciones de bienestar laboral contempladas en la norma vigente (cuatro componentes: Fomento Educativo; recreación y deporte; familia; y riesgo psicosocial). El plan de bienestar actualizado se formalizará a través de un acto administrativo. PNNC asignará no menos de \$ 900.000.000 a partir de la vigencia 2016 con el fin de implementar actividades de bienestar laboral y capacitación de acuerdo a las prioridades que se identifiquen. Estos recursos no estarán sujetos a traslados presupuestales. PNNC incluirá en los diferentes proyectos de cooperación nacional e internacional que se gestionen el componente de bienestar laboral y capacitación y en los demás proyectos donde sea posible. PNNC gestionará con las Cajas de Compensación Familiar la realización de actividades de bienestar a nivel local y regional. PNNC gestionará recursos adicionales para la vigencia 2016 ante las entidades competentes para completar el cumplimiento del Plan de Bienestar y capacitación actualizado.

Petición:

“ARTICULO 9°: PNNC realizará la homologación salarial de cargos que cumplen las mismas funciones en las áreas (operarios, técnicos, profesionales y jefes), a partir del 1 de enero del 2016.”

Acuerdo No. 8

PNNC realizará un documento con todos los soportes técnicos que justifiquen la homologación salarial. PNNC presentará un documento al Departamento Administrativo de la Función Pública en el cual se argumentará la necesidad de realizar la homologación salarial y realizará todas las gestiones ante los entes competentes que permita lograr dicha homologación. Los Sindicatos aportarán la información existente como insumo para la elaboración del documento.

Petición:

“ARTICULO 11°: TRASLADOS (Alcance al acuerdo colectivo del 2013). PNNC, deberá entregar para la negociación del presente acuerdo el protocolo con el cual se han realizado los traslados de sus empleados entre mayo de 2013 a la fecha de esta negociación. Con el fin de dar alcance a este punto en el nuevo pliego de acuerdo a la normatividad vigente y jurisprudencia, que permitirá garantizar las condiciones de los traslados de los empleados concertadamente, con el seguimiento de los sindicatos.”

Acuerdo No. 9:

PNNC relacionado con los traslados o reubicaciones consignará en el procedimiento establecido lo siguiente: “Los actos administrativos que se expidan se motivarán con fundamento en lo dispuesto en las normas vigentes, en armonía con los pronunciamientos jurisprudenciales que se expiden

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

sobre la materia", teniendo en cuenta la importancia que el tema reviste. PNNC ajustará el procedimiento establecido para los traslados.

Petición

"ARTICULO 15°: PNNC garantizará que las Direcciones Territoriales tengan en su planta de personal profesionales cualificados en temas psicosociales, con el fin de que se identifiquen, prevengan y traten a los empleados que por razones de su empleo y entorno presenten alteraciones de esta índole, para que obren en cumplimiento al plan de bienestar definido conjuntamente con los sindicatos."

Acuerdo No. 10:

PNNC analizará la contratación de personal a nivel nacional para incorporar profesionales en temas psicosociales. PNNC incluirá en la propuesta de ampliación de personal los profesionales psicosociales. PNNC incorporará a partir de la vigencia 2016 profesionales en temas psicosociales en las Direcciones Territoriales a través de prestación de servicios, por lo cual se evaluará el tema de contratación a nivel central y territorial. PNNC incorporará en la propuesta de ampliación de planta de personal los profesionales en temas psicosociales para las Direcciones Territoriales.

Petición:

"ARTÍCULO 16°: SEGURO PARA LOS EMPLEADOS: PNNC garantizará los siguientes seguros para los empleados. 1. Seguro de Vida que ampare a los empleados y cuyo monto no sea inferior a cincuenta millones de pesos m/cte. \$50.000.000 y que proteja nuestras familias en caso de una eventualidad trágica. 2. Póliza complementaria de salud que cubra los vacíos de la Ley 100 de 1993 a sus empleados y beneficiarios o un beneficio para cancelación de copagos definidos en la misma Ley."

Acuerdo No. 11

PNNC a partir de la propuesta existente del estudio técnico para Régimen Especial Prestacional, incluirá el análisis de viabilidad y factibilidad del seguro de vida para los funcionarios. Los sindicatos facilitarán a PNNC los actos administrativos relacionados con los seguros de vida adquiridos para los funcionarios en otras entidades. PNNC incluirá en el documento técnico de régimen especial prestacional la adquisición de un seguro de vida para los funcionarios y el análisis de la viabilidad de incluir una póliza de salud. PNNC realizará la gestión con los entes competentes con el objetivo de avanzar en la adquisición de un seguro de vida para los funcionarios. Dicha propuesta será socializada a los sindicatos para retroalimentación.

Petición:

"ARTICULO 21°: Por la condición especial de trabajo en las áreas protegidas los empleados públicos realizan una serie de actividades que exigen laborar en horas fuera de los horarios establecidos de trabajo, esto en contravía de lo establecido en la ley (44 horas semanales de trabajo); PNNC deberá garantizar personal adicional permanente con base en un análisis de los requerimientos hechos por las áreas, para a garantizar turnos laborales acordes con la normatividad vigente."

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Acuerdo No.12

No hay Acuerdo en relación a la petición, sin embargo PNNC revisará la orientación que se ha dado al personal contratado en el sistema de parques, que posibilite redireccionar los recursos para las áreas protegidas y demás unidades funcionales, que les permita a las áreas protegidas contar con el personal en las líneas estratégicas priorizadas por la entidad en especial para el ejercicio de la autoridad ambiental.

Petición:

"ARTICULO 22°: *En las áreas protegidas se realizan actividades de control y vigilancia, atención a visitantes, investigaciones, entre otras; que implican varios días de atención en cabañas y carpas incluyendo festivos, PNNC revisará los aspectos relacionados con los días de compensatorios y ajustar a las realidades de trabajo efectivo (24 horas del día), PNNC presentará una propuesta de resolución de compensatorios que acoja nuevas condiciones y la presentará a los 6 meses de firmado el acuerdo colectivo, para ser adoptada una vez se concerté con la comisión de seguimiento."*

Acuerdo No. 13:

PNNC construirá una propuesta de ajuste a la Resolución actual de horarios de trabajo y compensatorios. Esta propuesta previamente deberá analizar las razones expuestas por los sindicatos en esta mesa y las que las áreas protegidas manifiesten a través de las Direcciones Territoriales. Posteriormente, PNNC entregará la propuesta de ajuste consolidada a los sindicatos y las Direcciones Territoriales para retroalimentación. PNNC realizará todo el trámite administrativo necesario para la modificación de la resolución del horario de trabajo y compensatorios. PNNC ajustará la resolución del horario de trabajo y compensatorios, mediante un acto administrativo debidamente motivado en el marco de las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los sindicatos y las áreas protegidas a través de las Direcciones Territoriales; y que diferencie el trabajo de oficina y campo.

Petición:

"ARTICULO 28°: *PNNC creará un fondo especial que atienda eventualidades y contingencias que pongan en riesgo la vida de sus empleados."*

Acuerdo No. 14

No hay acuerdo en relación con la petición. Sin embargo, PNNC continuará atendiendo las eventualidades que pongan en riesgo la vida de los empleados. Realizar una reunión entre los sindicatos y la Oficina de Gestión del Riesgo de PNNC, para analizar el protocolo a seguir que permita dar a conocer las situaciones de riesgo público presentes y que sean de conocimiento de los sindicatos.

Petición:

"ARTICULO 29°: *PNNC atenderá las solicitudes de sus empleados que tengan situaciones de riesgo público a través de los sindicatos, dando prontas soluciones y asumiendo estas situaciones de amenazas personales en el ejercicio de la autoridad ambiental."*

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC ”.

Acuerdo No. 15:

No hay acuerdo en relación con la petición. Sin embargo, PNNC habilitará y fortalecerá en los comités territoriales los espacios para analizar el tema de gestión del riesgo.

Petición:

“ARTICULO 32°: PNNC garantizara a través de acto administrativo la reglamentación para el otorgamiento anual de no menos de 6 tiquetes aéreos para cada empleado que tienen las familias fuera de las áreas protegidas y otras garantías laborales para fortalecer los entornos familiares de los empleados. De manera inmediata una vez firmado el acuerdo.”

Acuerdo No. 16:

No hay acuerdo en relación con la petición. Sin embargo PNNC continuará garantizando el otorgamiento de no menos de cuatro (4) tiquetes aéreos por año a los funcionarios que lo requieran conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación adoptada.

Petición:

“ARTICULO 12°: PNNC suscribirá convenios educativos con Universidades, SENA y demás entidades que permitan que accedan a la educación formal de sus empleados y familias.”

Acuerdo No. 17:

PNNC divulgará de manera amplia los convenios educativos que suscriba, para que los funcionarios tengan conocimiento y puedan postularse de manera oportuna. PNNC articulará los convenios educativos al programa de capacitación de la Entidad. PNNC suscribirá por lo menos un convenio educativo con un Centro de Educación Superior de cobertura nacional que permita acceder a la educación formal de los funcionarios y sus familias. PNNC otorgará el horario especial mediante acto administrativo para adelantar los estudios requeridos a los funcionarios que accedan a los beneficios de los convenios educativos que se suscriban y que cumplan con los requisitos.

Petición:

“ARTICULO 13°: PNNC propiciará la profesionalización de sus guardaparques a través de la conformación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDAPARQUES.”

Acuerdo No. 18:

PNNC realizará seguimientos trimestrales a la gestión para la implementación de los módulos de la UICN acorde al contexto nacional y los dará a conocer a los sindicatos. PNNC gestionará la implementación de la propuesta de módulos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN acorde al contexto nacional, que permita avanzar en la formación y profesionalización de los guardaparques.

Petición:

“ARTÍCULO 17°: DOTACIONES, UNIFORMES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: PNNC, respetando lo establecido por la ley para los empleados que ganan menos de dos (2) SMLMV, se entregará a

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

todos los empleados uniformes acordes con condiciones geográficas y climáticas. Además garantizará la seguridad industrial de sus empleados en sus sitios de trabajo dotándolos de acuerdo a los protocolos establecidos en la normatividad vigente en este tema."

Acuerdo No. 19:

PNNC en el proceso de adquisición de dotaciones y uniformes definirá los mínimos que se deben cumplir que estén acorde a los requerimientos de la norma en salud y seguridad en el trabajo. PNNC garantizará para la vigencia 2015 los uniformes (camisa y pantalón) para todos los equipos de trabajo de las áreas protegidas, los cuales estarán acorde a las condiciones de salud y seguridad en el trabajo citados en la norma. PNNC garantizará a partir de la vigencia 2016 uniformes (camisa y pantalón) para todos los empleados de Parques Nacionales, los cuales estarán acorde a las condiciones de salud y seguridad en el trabajo citados en la norma. PNNC ajustará en coordinación con la ARL y los comités paritarios de las direcciones territoriales el diagnóstico de salud y seguridad en el trabajo acorde a las características de las áreas protegidas e iniciará su ejecución a partir del 2016 dando cumplimiento al Decreto 1443 de 2014.

Petición:

"ARTICULO 18°: PNNC asignara presupuesto anualmente para el programa de salud ocupacional, Que le permita cumplir a nivel local, territorial y nacional con:

- *Funcionamiento del COPASO, las brigadas de seguridad y los vigías de salud ocupacional de las territoriales y las áreas.*
- *Elaborar con la participación de los sindicatos el plan de acción anual.*
- *Establecer un programa de promoción, prevención y atención de salud laboral en las áreas y las familias del servidor público, mediante el cual permita detectar y atender tempranamente situaciones de alcohol, drogas, sobre peso, depresión, etc., producto de coyunturas laborales, económicas, familiares y sociales."*

Acuerdo No. 20:

PNNC actualizará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad conjuntamente con los comités paritarios territoriales; y asignará anualmente presupuesto para su implementación de acuerdo a las prioridades que se identifiquen. PNNC creará los comités paritarios territoriales y garantizará su operatividad. PNNC realizará el análisis de costo anualizado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Petición:

"ARTICULO 14°: PNNC, garantizara que en la ampliación de plantas de personal permanente, cargos de profesionales sin experiencia, con el fin de que empleados que han terminado sus carreras profesionales y que durante años se han desempeñado en cargos técnicos puedan optar a estos cargos en provisionalidad mientras se surten los concursos de carrera administrativa."

Acuerdo No. 21:

PNNC analizará todas las opciones válidas para que los cargos profesionales que se amplíen en la planta de personal, se prioricen para técnicos y operarios que cumplan con los demás requisitos propios del concurso de méritos. PNNC incluirá dentro de la propuesta de ampliación de planta de personal, cargos de profesionales grado 2. PNNC dentro del marco jurídico impulsará que los

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC ”.

funcionarios se puedan promover a las vacantes existentes una vez agotado el procedimiento establecido en las normas que regulan la carrera administrativa.

Petición:

“ARTICULO 23°: *Para la ampliación y declaración de Nuevas áreas protegidas; PNNC garantizará la inclusión en el trámite, de la planta mínima propia de personal cumpliendo con los estándares internacionales y con el presupuesto respectivo, que garantice el funcionamiento y gestión de las mismas, con el fin de evitar la sobrecarga laboral y disminución de las plantas de personal de cada área.”*

Acuerdo No. 22:

PNNC definirá las necesidades de personal requeridas para la ampliación de nuevas áreas y las presentará a los entes competentes con la debida antelación. PNNC continuará realizando la gestión necesaria ante los entes competentes para la ampliación de planta de personal para las áreas nuevas que se declaren.

Petición:

“ARTICULO 24°: *PNNC garantizará la participación de los sindicatos en procesos de ampliación de la planta de personal de la entidad, y en todo caso deberá priorizar las necesidades de las áreas protegidas sobre las del nivel central.”*

Acuerdo No. 23:

PNNC garantizará la operatividad de la comisión conjunta que se conformará entre PNNC y los sindicatos para el tema de Régimen Especial Prestacional. PNNC garantizará la participación de los sindicatos a través de la comisión conjunta que se conforme para tratar el tema del Régimen Especial Prestacional. PNNC priorizará las necesidades de las áreas protegidas sobre las del nivel central en lo relacionado a la ampliación de la planta de personal.

Petición:

“ARTICULO 25°: *Para nombramientos provisionales PNNC privilegiará la experiencia de su personal contratista una vez se surta los concursos con derechos de carrera. Y deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de formalizar la planta de personal con el principio del mérito, sacando a concurso periódicamente los cargos en provisionalidad.”*

Acuerdo No. 24:

PNNC consolidará una base de datos de los perfiles de los contratistas existentes en los diferentes niveles (nacional, territorial y local), la cual se socializará en la intranet de la entidad. PNNC una vez surtido el proceso de encargo descrito en las normas vigentes, analizará las hojas de vida de los contratistas para suplir los cargos en provisionalidad, mientras se surte todo el proceso de concurso de méritos.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Petición:

"ARTICULO 26°: *Teniendo en cuenta que cada pueblo indígena es una comunidad y una cultura diferente, PNNC garantizará la incorporación en la planta de personal permanente, mediante la ampliación de la misma, de funcionarios indígenas para las áreas traslapadas: como mínimo dos técnicos y dos operarios indígenas por pueblo indígena traslapado (Concepto CNSC 19 marzo 2009). En el mismo sentido, para el caso de comunidades negras, se garantizará la incorporación de dos técnicos y dos operarios por consejo de comunidad negra con los cual se tengan acuerdos."*

Acuerdo No. 25:

No hay acuerdo en relación con la petición. Sin embargo, PNNC integrará la propuesta en el marco de la comisión facilitadora conformada para trabajar el régimen prestacional especial.

Petición.

"ARTICULO 27°: *PNNC realizara una evaluación del proceso de concurso actual, entregando un informe a las diferentes regiones, con el fin de conocer y evaluar la pérdida de talento humano y generara alternativas para no prescindir de estas personas que durante años entregaron su vida a la conservación."*

Acuerdo No. 26:

PNNC una vez se surta todo el proceso de concurso de méritos No. 317 de 2014 elaborará una base de datos de los funcionarios que no superaron el concurso y prestará el apoyo necesario con el Grupo de Gestión Humana para los funcionarios que así lo requieran. PNNC realizará diferentes acompañamientos con el Grupo de Gestión Humana a los funcionarios que con ocasión a la publicación de lista de elegibles sean desvinculados, adicionalmente se realizarán las gestiones ante el SENA y otras entidades para que puedan acceder a los programas que ellos brindan.

Petición:

"ARTICULO 30°: *PNNC garantizará que el incremento en los honorarios de los contratistas no sea inferior al incremento aprobado por el gobierno nacional para los empleados públicos, en busca de la equidad laboral. PNNC para el caso de los contratistas que desarrollen actividades operativas de campo, establecerá dos rangos más de honorarios"*

Desacuerdo.

Petición:

"ARTICULO 31°: *Parques Nacionales Naturales de Colombia Modificara el manual de funciones de acuerdo a las dinámicas propias de las áreas protegidas."*

Acuerdo No. 27.

PNNC definirá el mecanismo de revisión del manual de funciones en el cual se garantice la participación de los funcionarios una vez se surta todo el proceso del concurso de méritos. PNNC revisará y ajustará de ser necesario el manual de funciones una vez se surta el proceso de convocatoria 317 de 2014 y los funcionarios vinculados hayan superado el periodo de prueba.

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC ”.

Petición:

“ARTICULO 10°: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE EN LA JURIDICION DE LAS AREAS: (alcance al acuerdo del 2013) *Teniendo en cuenta que persiste la inequidad en la asignación de viáticos y gastos de viaje en las áreas de PNNC para cumplir la misión institucional, la entidad reglamentará el tema por sedes de trabajo, proponemos la siguiente ruta: 1. PNNC entregará una propuesta a los tres meses de firmado el acuerdo colectivo 2. Esta propuesta será revisada por los sindicatos, quienes devolverán al mes la propuesta ajustada. 3. El documento final será implementado por PNNC previa concertación con la comisión de seguimiento, a partir del 1 de enero del 2016.”*

Acuerdo No. 28:

PNNC entregará para aportes de los sindicatos una propuesta de modificación de la resolución de viáticos existente. Los sindicatos retroalimentarán la propuesta presentada por PNNC. El documento final será implementado por PNNC a través de la resolución de modificación. PNNC modificará la resolución de viáticos y gastos de viaje en la jurisdicción de las áreas protegidas, teniendo en cuenta las particularidades de cada área.

Petición:

“ARTICULO 19°: PNNC garantizara el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en beneficio del entorno laboral de sus empleados.”

Acuerdo No. 29:

PNNC elaborará el Plan Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las 59 áreas protegidas, bajo la coordinación del grupo de infraestructura con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, los aportes de las áreas protegidas y los comités paritarios territoriales; acorde a los criterios establecidos en la norma para la salud y seguridad en el trabajo. PNNC para la vigencia 2015 elaborará un Plan preventivo y correctivo de toda la infraestructura que incluya las 59 áreas protegidas. PNNC a partir de la vigencia 2016 iniciará la implementación del plan preventivo y correctivo de infraestructura, priorizando acciones correctivas.

Petición:

“ARTICULO 20°: En aras de disminuir los riesgos en la movilización de sus empleados en cumplimiento de sus labores, PNNC garantizará en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la suscripción del acuerdo colectivo a realizar un programa anual de reposición vehicular, que deberá ejecutarse a partir del 2016.”

Acuerdo No. 30:

PNNC consolidará el inventario del parque automotor existente en la Entidad. PNNC ajustará el plan de reposición vehicular de la Entidad, acorde a la norma relacionada con la salud y seguridad en el trabajo. PNNC ajustará e Implementará a partir del 2016 el plan de reposición vehicular, según el estado del inventario, lo cual será incluido en el costeo para revisión con las direcciones territoriales; que conlleve a la renovación del parque automotor y que garantice la salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo a la priorización establecida en el ejercicio de costeo elaborada por PNNC.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Petición:

"ARTICULO 33°: Asignación anual del presupuesto general de la nación : A partir del año 2016, PNNC asignará el 10% del presupuesto General de la Nación asignado a la entidad al Nivel Central, el 30% al Nivel territorial y el 60% para el Nivel local con el fin de garantizar la misión institucional y trabajar en condiciones dignas"

Acuerdo No. 31:

PNNC aplicará un costeo para elaborar la planeación 2016. PNNC propenderá por el mejoramiento de las condiciones laborales y el logro de resultados misionales, mediante un ejercicio de planeación integral y que atienda necesidades reales de las áreas protegidas y demás niveles de gestión.

Petición:

"ARTICULO 34°: PNNC a partir de la firma del acuerdo colectivo, garantizará que los recursos de cooperación nacional e internacional que se gestionen, obedezcan a las necesidades reales de las áreas protegidas y como mínimo el 70% se invierta con base a las metas establecidas en sus planes de manejo y los REM. Los proyectos de cooperación nacional o internacionales deberán contemplar en su estructura de ejecución a nivel local interventorías y coordinaciones, sin trasladar la carga y las responsabilidades legales al funcionario público."

Acuerdo No. 32.

PNNC continuará trabajando para que la formulación de los proyectos con recursos de cooperación nacional e internacional incluyan las estrategias priorizadas en los planes de manejo y dentro del ejercicio de coordinación del SINAP garantizando la integridad de los proyectos, sin excluir la responsabilidad del personal de las áreas protegidas en la supervisión y coordinación de los asuntos relacionados con la implementación de sus planes de manejo, en el marco de la financiación de proyectos de cooperación y demás recursos que lo financien. PNNC establecerá los roles y responsabilidades de los niveles de gestión frente a las supervisiones e interventorías de los proyectos, para lo cual se les comunicará al cooperante y a las áreas antes de la ejecución. PNNC revisará y ajustará el procedimiento de Gestión y formulación de proyectos de cooperación para hacerlo funcional. PNNC incluirá desde la formulación de los proyectos de cooperación, el funcionamiento de equipos técnicos y administrativos de seguimiento y supervisión, cuando el proyecto así lo requiera.

Petición:

"ARTICULO 41°: (Alcance artículo 17 Acuerdo colectivo de 2013) PNNC garantizará la participación en el comité ampliado de la entidad la participación de un jefe de área por dirección territorial, el cual será elegido por los jefes de área de cada territorial. A partir de la firma del acuerdo colectivo."

Acuerdo No. 33:

PNNC realizará la convocatoria por Dirección territorial para seleccionar un jefe por cada Dirección, para lo cual habilitará un día específico por territorial para la elección vía correo electrónico institucional. Una vez seleccionados los seis jefes, la Directora General define que para el primer semestre asistirán los representantes de la Dirección Territorial Caribe, Amazonia y Andes occidentales y para el segundo semestre la Dirección Territorial Andes Nororientales, Pacífico y Orinoquia. Los sindicatos apoyarán la promoción y difusión de la convocatoria para la elección de los

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

jefes. PNNC ajustará la Resolución 434 de 2014, de tal manera que incluya el mecanismo de selección para cada una de las seis Direcciones Territoriales. PNNC implementará la resolución ajustada garantizando la participación de los jefes.

Acuerdo No. 34:

"Para los Artículos 35 al 46 PNNC manifiesta que estos artículos relacionados con incidencia en políticas ambientales no pueden ser objeto de negociación ya que inciden directamente en las funciones propias de la Dirección General, sin embargo fueron abordados ya que la entidad manifestó que le interesaba conocer las inquietudes de los sindicatos sobre estos temas como recomendaciones debido a que a la administración le interesa el punto de vista de las organizaciones sindicales.

Por lo cual se escuchan las recomendaciones de los sindicatos y la entidad en el desarrollo de estos puntos informa lo que está haciendo y tiene proyectado avanzar al respecto. De igual manera se aclara que en el marco del seguimiento a los acuerdos, la entidad informará el avance que se lleva sobre estos procesos.

Los sindicatos manifiestan que los artículos 35 al 46 descritos en el pliego de solicitudes No afecta a lo citado en el numeral dos, parágrafo uno, artículo 5 del Decreto 160 de 2014 relacionado con "las competencias de la Dirección..."; sin embargo, respecta lo manifestado por PNNC y acoge la propuesta de incluir lo analizado en los artículos del 35 al 46 dentro del acuerdo colectivo que se suscriba". Ver cuadro 2 en acta No 10 de fecha 7 mayo de 2015.

Acuerdo No. 35

El Seguimiento al presente acuerdo colectivo, se realizará semestralmente de manera presencial a partir de la suscripción del mismo, cada jornada de seguimiento se realizará como mínimo, en dos (2) días de trabajo o el tiempo que las partes acuerden. PNNC designará los participantes que conjuntamente con los sindicatos revisaran los avances, previa entrega de los soportes que evidencien el cumplimiento de los puntos del acuerdo colectivo. La comisión de seguimiento estará conformada por; cuatro representantes de los sindicatos (dos por cada sindicato), cuatro delegados de PNNC y la Secretaría Técnica a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión humana. La Secretaría Técnica se encargará de citar oportunamente las reuniones de seguimiento y solicitar los soportes respectivos. Para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente documento se tendrán en cuenta las actas suscritas por las partes y el tiempo definido en ellas, los cuales se enmarcan dentro del periodo de vigencia del presente acuerdo.

Acuerdo No. 36:

El presente Acuerdo Colectivo suscrito entre **SINTRAMBIENTE – SINTRAPARQUES Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC** se encontrará vigente mientras no sea modificado de común acuerdo por las partes. La implementación del presente acuerdo colectivo que se suscribe es por un tiempo de dos (2) años, rige a partir de la presente anualidad y hasta que se presente un nuevo pliego de solicitudes sindicales en el año 2017. Se entiende que con la suscripción del nuevo acuerdo colectivo, se incluyen los acuerdos colectivos anteriores suscritos en los años 2008 y 2013.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC".

Acuerdo No. 37:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del decreto 160 de 2014, PNNC formalizará el presente acuerdo mediante acto administrativo y los demás a que haya lugar para el cumplimiento del mismo y será depositado en el Ministerio de Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

Acuerdo No. 38:

PNNC incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva concertado con las organizaciones sindicales firmantes.

Acuerdo No. 39:

PNNC a través de los canales de comunicación interna existentes, tales como el programa de radio, el noticiero punto de encuentro, la intranet y el correo electrónico institucional conforme a las pautas definidas por el área de comunicaciones de la entidad garantizará que el presente acuerdo colectivo suscrito como fruto de la negociación se comunicará de manera amplia".

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

03 JUL 2015



CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA
Director General (E)

NWQ

Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana - Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz - Asesora Subdirección Administrativa y Financiera.
Sandra Viviana Peña Arias - Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Hoover Edison Ramos Cuellar - Grupo de Gestión Humana.